

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 09 de mayo del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandante desistió de medidas cautelares y solicita nueva medida. Sírvese proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: ANDRES FELIPE MALDONADO VALENCIA CC. 71387543
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00119-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO NO. 1223

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

En atención que la parte demandante ha presentado escrito al despacho, obrante a folio 010 del expediente digital en el que manifiesta que, solicita el embargo y secuestro en las proporciones legales que devenga el demandado ANDRES FELIPE MALDONADO VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71387543, como empleado de la empresa JHONSON Y JHONSON DE COLOMBIA S.A., solicitando oficiar en tal sentido.

Así las cosas, siendo procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar el embargo y secuestro en las proporciones legales que devenga el demandado ANDRES FELIPE MALDONADO VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71387543, como empleado de la empresa JHONSON Y JHONSON DE COLOMBIA S.A., solicitando oficiar en tal sentido, al correo electrónico: consumidor@conco.jnj.com.

SEGUNDO.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 10 DE MAYO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071ebe759fb8e884398f44c5a8c48a2dc576ed3ede0b2db881e913e40741f632**

Documento generado en 09/05/2023 02:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>